



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 05 JUN 2019

EX. N° 785 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°574 de 16 de Abril de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se dejó establecida la Comisión Evaluadora y se llamó a propuesta pública para la “ADQUISICION DE VERMICOMPOSTERAS PROGRAMA DE RECICLAJE ORGANICO, COMUNA DE PROVIDENCIA”, adquisición Mercado Público ID 2490-54-LQ19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 646 de 6 de Mayo de 2019, se ratificaron las Aclaraciones de la N° 1 a la N° 3, entregadas por los oferentes y las Respuestas a Consultas desde la N° 1 a la N° 15, formuladas por los oferentes, a través del Portal Mercado Público, en la licitación pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 7 de Mayo de 2019.-

4.- El Memorándum N° 11.662 de 10 de Mayo de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°053-2019 de 10 de Mayo de 2019, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°826 adoptado en la Sesión Ordinaria N°100 de 28 de Mayo de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA**, RUT.N°76.674.820-1, la propuesta pública para la “ADQUISICION DE VERMICOMPOSTERAS PROGRAMA DE RECICLAJE ORGANICO, COMUNA DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación se regirá por la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, Ley N°19.886 “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de Servicios” y su Reglamento, que regulan los procedimientos para las compras y contrataciones a través del portal de Chile Compra, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, así como cualquier otra detallada en las Bases Administrativas Especiales y/o Bases Técnicas. Supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica Municipal del contrato, en adelante IMC, estará a cargo del Departamento de Medio Ambiente, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención y la funcionaria a cargo es doña María Teresa Ramírez Moya.-

4.- El valor del contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un monto total de \$88.060.000.- IVA incluido, por 2.000 Set de Vermicompostaje. El valor neto de cada Set de Vermicompostaje asciende a la suma de \$37.000.-

5.- La forma de pago será en 6 estados de pago, cada uno de ellos asociado con la recepción conforme de cada entrega parcial a saber:

Primer Estado de Pago	Se pagará el valor de los 300 set (a entregar en julio 2019)
Segundo Estado de Pago	Se pagará el valor de los 300 set (a entregar en agosto 2019)
Tercer Estado de Pago	Se pagará el valor de los 400 set (a entregar en septiembre 2019)
Cuarto Estado de Pago	Se pagará el valor de los 300 set (a entregar en enero 2020)
Quinto Estado de Pago	Se pagará el valor de los 300 set (a entregar en marzo 2020)
Sexto Estado de Pago	Se pagará el valor de los 400 set (a entregar en abril 2020)

5.1.- El pago se realizará a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura.-

6.- El contrato tendrá una duración desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de Mayo del 2020 (un mes después de la 6° y última entrega de sets).-

7.- La entrega de estos sets se deberá realizar de manera parcializada como a continuación se indica, en dependencias de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, ubicada en calle Caupolicán N° 1151:

DETALLE	CANTIDAD	MES
1° entrega	300 sets	Julio - 2019
2° entrega	300 sets	Agosto - 2019
3° entrega	400 sets	Septiembre-2019
4° entrega	300 sets	Enero - 2020
5° entrega	300 sets	Marzo - 2020
6° entrega	400 sets	Abril-2020

7.1.- La primera entrega se hará durante el mes de Julio -2019. Se hace presente que debe entregar un total de 1.000 sets de vermicompostaje durante el año 2019 y los otros 1.000 sets durante el primer semestre año 2020.-

8.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato, dichos aumentos en ningún caso podrán exceder el 30% del monto original contratado impuesto incluido.-

8.1.- Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento o disminución se registrará de acuerdo al detalle de la oferta económica adjudicada expresada a través del Formulario N° 3.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación a través del medio de comunicación oficial, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- Vencido el plazo sin presentar descargos se confirmará la aplicación de la multa a través de memorándum del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, que se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el medio de comunicación oficial, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

aw



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 485 / DE 2019

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica a continuación, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación:

N°	MULTA	MONTO
1	Incumplimiento de la normativa vigente (Ley, reglamentos, ordenanzas etc.). Por cada incumplimiento	3 UTM
2	Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la IMC en el Libro de Control del Contrato o vía correo electrónico. Por día hasta que se dé cumplimiento a la instrucción.	2 UTM
3	Por cada SET que no se entregue de acuerdo a los plazos pactados. Por día hasta que se entregue	0,03% del valor de la entrega correspondiente
4	Por cada SET que carezca de algunos de los ítems que lo componen. Por ítem del set y por día hasta que se entregue	0,02% del valor de la entrega correspondiente
5	Por cada ítem del set que venga defectuoso. Por día hasta que se reponga	0,01% del valor de la entrega correspondiente
6	Por no aceptar la Orden de Compra en el plazo señalado en el punto 5.1 de las presentes bases. Por día hasta que la acepte.	0,01% del valor de la O.C

10.- La empresa contratista se encuentra obligada a dar estricto cumplimiento a lo contemplado en las Bases Administrativas Generales (especialmente en sus puntos 11 y 14), las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, en particular, deberá dar estricto cumplimiento al contrato, ejecutando la entrega de las Vericomposteras en los plazos consagrados en el punto 7 precedente, de lo contrario, se aplicarán las respectivas multas.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato.-

12.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del contrato.-

13.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto igual al 7% del Valor Total del Contrato, expresada en pesos, moneda corriente nacional, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste, aumentado en 90 días corridos.-

14.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas, y demás antecedentes de la licitación y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl .-

km



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 785 / DE 2019

15.- El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

16.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

17.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	22.12.999.010
Subprograma	04
CR o CMP	13.06.04

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal





EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención
Dirección Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección Control
Archivo
Decreto en trámite N° 1570,